



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo por la que se aprueba la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo de Oficial de 1ª Pintor.

Las presentes bases tienen el propósito de objetivar al máximo el procedimiento de selección del personal que, por necesidades del servicio y por las circunstancias la producción, sea preciso contratar por esta Entidad local para atender a la contrataciones laborales de carácter temporal, por circunstancias de la producción, sustitución en caso de baja por enfermedad o accidente, vacantes que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, así como las plazas de necesaria y urgente cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos que, por necesidades del servicio y por las circunstancias de la producción, sea preciso contratar por esta Entidad local para cubrir las necesidades temporales de personal que se produzcan en la categoría de:

- *Oficial 1ª pintor.*

SEGUNDA.- Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato ofertado se regula en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET):

- **TIPO DE CONTRATO:** Contrato por circunstancias de la producción (artículo 15.2 TRET).
- **DURACIÓN DEL CONTRATO:** Máximo seis (6) meses.
- **JORNADA:** Completa.
- **HORARIO:** De lunes a viernes de 7:30 a 15:00 horas y sin perjuicio de actuaciones ocasionales y urgentes que precisen una actuación inmediata.
- **REQUISITOS MÍNIMOS:**
 - **Titulación:** Certificado de escolaridad, ESO y/o equivalente
 - **Experiencia:** Experiencia mínima acreditable de SEIS (6) MESES en puesto de Oficial 1ª pintor. La experiencia también se podrá acreditar mediante el Certificado de Profesionalidad de la especialidad, titulación académica similar o acreditación de haber participado en un Programa formativo que tenga relación con la especialidad a la que se opta (Escuelas Taller, Taller de Empleo, Programa Dual, Programas Mixto, Programa de Garantía Social, etc) por un período mínimo de seis meses.
- **GRUPO DE CLASIFICACIÓN:** IV.
- Funciones encomendadas. Las propias del puesto
- No podrán participar en el proceso selectivo obstatante lo anterior, aquellas personas que hayan sido objeto de expediente disciplinario firme por falta grave o muy grave



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo en los últimos cuatro (4) años.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española o encuadrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la formación exigida:

- ✓ Certificado de escolaridad, ESO y/o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Acreditar una experiencia mínima de SEIS (6) MESES en:

- ✓ Puesto de Oficial 1ª pintor tanto en empresas privadas como en Administraciones públicas: Se acreditará con contrato de trabajo y vida laboral.
- ✓ Certificado de Profesionalidad de la especialidad, titulación académica similar o acreditación de haber participado en un Programa formativo que tenga relación con la especialidad a la que se opta (Escuelas Taller, Taller de Empleo, Programa Dual, Programas Mixto, Programa de Garantía Social, y/o equivalente).

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y al iniciar la relación de servicios.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

CUARTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en la correspondiente prueba de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el proceso de formación de una BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL 1ª PINTOR se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Se presentarán (preferiblemente) en la sede electrónica (www.ciudadrodrigo.es), en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ciudadrodrigo.sedelectronica.es>] y en el *Tablón de Anuncios*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

A las solicitudes de participación (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

- a) DNI
- b) Titulación exigida:
- c) Experiencia mínima acreditable de seis (6) meses en puesto de Oficial 1ª pintor. La experiencia también se podrá acreditar mediante el Certificado de Profesionalidad de la especialidad, titulación académica similar o acreditación de haber participado en un Programa formativo que tenga relación con la especialidad a la que se opta (Escuelas Taller, Taller de Empleo, Programa Dual, Programas Mixto, Programa de Garantía Social, y/o equivalente) por un período mínimo de seis meses.
- d) *Curriculum vitae*, contratos de trabajo y Vida laboral expedida por la TGSS a efectos de baremación de la experiencia como Oficial 1ª pintor.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ciudadrodrigo.sedelectronica.es>] y en el *Tablón*



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

de Anuncios.

Se concederá un plazo de CINCO (5) DIAS hábiles para la subsanación.

Una vez concluido el plazo indicado, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, o se elevará la provisional a definitiva (si no hubiese reclamaciones), publicándose en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica.

Simultáneamente se publicará la composición de la Comisión de Valoración.

La fecha de publicación en el Tablón de Anuncios iniciará el cómputo del plazo a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

SÉPTIMA. Comisión de Valoración

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

<u>Presidente:</u>	D. Juan Jaime Rodríguez Lucas.
<u>Vocales:</u>	D. Francisco Javier Domínguez Simoes D. Narciso Caridad Yebra
<u>Secretario- Vocal:</u>	Titular: M ^a Teresa Martín García Suplente: D. Tomas Domínguez Cid.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

OCTAVA. Sistemas de Selección y calificación.

8.1.- Sistema de selección: El sistema de selección de los aspirantes será la valoración de la EXPERIENCIA en el puesto y la realización de una PRUEBA PRACTICA sobre las características del mismo.

La baremación se llevará a cabo por la Comisión de Valoración creada al efecto.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

A.- Baremación de la experiencia: La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

- ✓ 0,12 puntos por mes trabajado como Peón de Albañilería desde el 01 de enero de 2014

B.- La prueba práctica constará de un supuesto relacionado con el puesto de trabajo. La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

C.- Puntuación final. Comprenderá la suma de ambos apartados.

8.2.- Día, hora y lugar de celebración prueba práctica. La Comisión de selección informará a los aspirantes mediante anuncio en el tablón y en la web, con una antelación de CINCO DIAS (5) NATURALES, del día, hora y lugar de celebración de la prueba práctica. Igualmente serán informados de la ropa de trabajo y el equipo de protección individual (EPI) con el que acudirán a realizar la prueba.

8.3.- Calificación final: Calificación final y prelación de candidatos. La puntuación otorgada en la baremación de la experiencia y de la prueba práctica será la determinante para establecer el orden de prelación de los candidatos.

Se requerirá una puntuación final de al menos de CINCO (5,00) PUNTOS para acceder a la Bolsa de empleo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de TRES (3) DIAS días naturales para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Selección.

Transcurrido dicho plazo, la relación de los aspirantes por orden de puntuación se elevará al Presidente de la Corporación para aprobar la Bolsa de Empleo constituida por todos aquellos aspirantes que hayan superado la prueba con la puntuación mínima indicada.

NOVENA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección a fin de que pueda ser utilizada en futuras contrataciones que pudieran resultar necesarios por necesidades del servicio y por las circunstancias de la producción.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de CINCO (5) PUNTOS.

En el supuesto de empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, dando prioridad a aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W» de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados. Estos podrán repetir en tanto no se disponga de bolsa de empleo posterior.

El tiempo de período máximo de contratación será de SEIS (6) MESES. Transcurrido ese periodo el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

Si la contratación del trabajador no supera ese periodo, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos hasta cumplir los SEIS (6) MESES.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. Tres renunciaciones injustificadas causarán baja de la bolsa a todos los efectos.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 10:00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida en tanto no se resuelva lo



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

contrario por Decreto de la Alcaldía y anulará las anteriores, que podrán ser utilizadas en caso de urgencia y por necesidades del servicio.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo a la demanda en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Social de Salamanca, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

UNDECIMA.- Modelo de Instancia. Véase Anexo

En Ciudad Rodrigo, a 17 de mayo de 2024. El Alcalde. Fdo. Marcos Iglesias Caridad.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL 1ª PINTOR PARA LA CONTRATACION TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
Domicilio:	Teléfono:
Localidad (Provincia):	Correo electrónico:

EXPONE:

Vista la Convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº _____ de fecha _____, para Creación de una Bolsa de empleo para la contratación temporal por especiales circunstancias de la producción de OFICIAL 1ª PINTOR.

MANIFIESTA:

A.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la inclusión en la Bolsa de empleo aceptando en todos sus términos las bases de la convocatoria de esta selección.

B.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

C.- Ser ciertos los datos consignados en la solicitud y documentos aportados.

D.- Que adjunto los siguientes documentos:

TITULACIÓN:

Certificado de escolaridad, ESO y/o equivalente.

EXPERIENCIA (marque con una cruz lo que proceda):

Documento acreditativo de una experiencia mínima de SEIS (6) MESES en el Puesto de Peón de Albañilería tanto en empresas privadas como en Administraciones públicas.

Certificado de Profesionalidad de la especialidad, titulación académica similar o acreditación de haber participado en un Programa formativo que tenga relación con la especialidad a la que se opta (Escuelas Taller, Taller de Empleo, Programa Dual, Programas Mixto, Programa de Garantía Social, y/o equivalente

Curriculum vitae, contratos de trabajo y Vida laboral expedida por la TGSS a efectos de baremación de la experiencia como Oficial 1ª pintor.

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Ciudad Rodrigo, a _____ de _____ de 202__

(Firma)



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Fdo.- _____

Los datos personales facilitados en esta solicitud se recogen de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán objeto de tratamiento de acuerdo con lo previsto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento de sus datos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo mediante la cumplimentación de la Instancia General, presencialmente y/o por correo postal en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo. En estos últimos casos adjuntando fotocopia del documento de identidad de la persona interesada.